

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

**LUIS ANTONIO PEÑARRETA ÁLVAREZ,
LENIN RAMIRO PEÑARRETA SOLÍS,
MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLÍZ Y
ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLÍZ**

CAPITAL: \$ 400.00

DI 4 COPIAS

%%%%%%%%%

D.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración del

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 presente instrumento público, los señores: LUIS ANTONIO
2 PEÑARRETA ÁLVAREZ, casado, LENIN RAMIRO
3 PEÑARRETA SOLÍS, soltero, MARCO ANTONIO
4 PEÑARRETA SOLÍZ, divorciado, todos por sus propios y
5 personales derechos; y, ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA
6 SOLÍZ, representado legalmente por Marco Antonio Peñarreta
7 Solíz, conforme consta del Poder General que adjunta como
8 documento habilitante y que declara aceptar. Los comparecientes
9 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
10 Loja y de tránsito por esta ciudad los dos primeros comparecientes,
11 y el tercero domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para
12 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me
13 presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a
14 escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
15 que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
17 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
19 otorgamiento de esta escritura los señores: Luis Antonio Peñarreta
20 Álvarez, Lenin Ramiro Peñarreta Solís y Marco Antonio Peñarreta
21 Solíz, todos por sus propios derechos, y Roberto Mauricio
22 Peñarreta Solíz, representado legalmente por Marco Antonio
23 Peñarreta Solíz, conforme consta del Poder General que adjunta
24 como documento habilitante y que declara aceptar; los
25 comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad, de estado civil casado, soltero y divorciado,
27 respectivamente, el primero y segundo de los comparecientes
28 domiciliados en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 mientras que el tercero en este Distrito Metropolitano de Quito.-
2 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
3 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
4 la compañía de responsabilidad limitada denominada **APROLAN**
5 **ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑÍA**
6 **LIMITADA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
8 y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**
9 **LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- Del nombre,**
10 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El
11 nombre de la compañía que se constituye es **APROLAN**
12 **ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES COMPAÑÍA**
13 **LIMITADA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio
14 principal de la compañía es la ciudad de Guaranda, provincia de
15 Bolívar. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
16 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
17 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**
18 **Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía es la elaboración,
19 procesamiento y comercialización de productos lácteos, cárnicos,
20 salsas, pulpa de frutas, embutidos, a nivel cantonal, provincial,
21 nacional e internacional; además, se dedicará a las siguientes
22 actividades: **a) elaborar, comercializar, importar y exportar todo**
23 **tipo de productos derivados, compatibles directa o indirectamente,**
24 **con los productos materia del objeto social; b) fabricar, instalar,**
25 **vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar**
26 **todo tipo de bienes muebles; c) comprar, vender, arrendar,**
27 **permutar, administrar, supervisar almacenes, oficinas, locales y**
28 **tiendas para la comercialización de sus productos; d) instalar**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 plantas, talleres o instalaciones afines para la elaboración o
2 producción de cualquier producto o mercadería relacionada con su
3 objeto social; e) adquirir acciones, o celebrar contratos de
4 asociación o sociedad de hecho, con otras empresas dedicadas a
5 prestar servicios similares, accesorios o complementarios a los que
6 constituyan el objeto de la sociedad; f) comprar, vender,
7 manufacturar, fabricar, producir, industrializar, importar, exportar,
8 distribuir y poseer todo tipo de mercadería, herramientas,
9 productos, equipos y en general bienes, ya sean en estado natural,
10 semiacabado o terminado, referentes a su objeto social. Para el
11 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
12 actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-**
13 El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados
14 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
15 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
16 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
17 legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo**
18 **Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de
19 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00),
20 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de
21 valor nominal cada una.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la**
22 **administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno
23 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
24 administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.-**
25 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el
26 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
27 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por
28 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
2 realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de**
3 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
4 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más
5 del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en
6 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
7 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
8 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
9 los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-**
10 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
11 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-
12 **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
13 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
14 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-
15 **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto
16 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
19 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
20 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
21 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
22 **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El Presidente
23 será nombrado por la junta general para un período de dos años, a
24 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
25 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede
26 ser socio o no.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones
27 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
28 actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente los certificados de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar
2 al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
3 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
4 definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la**
5 **compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un
6 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
7 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al
9 Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
10 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
11 firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
12 Presidente los certificados de aportación, y extender el que
13 corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
15 en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
17 Compañías.- **TÍTULO CUARTO.- Disolución y liquidación.-**
18 **Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se
19 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
20 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
21 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.-**
22 **APORTES.-** Los socios suscriben íntegramente el capital social de
23 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00)
24 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
25 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una, de conformidad con el siguiente detalle:

27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
PEÑARRETA SOLÍZ ROBERTO MAURICIO	160.00	80.00	80.00	160
PEÑARRETA SOLÍZ MARCO ANTONIO	80.00	40.00	40.00	80
PEÑARRETA SOLÍS LENIN RAMIRO	80.00	40.00	40.00	80
PEÑARRETA ÁLVAREZ LUIS ANTONIO	80.00	40.00	40.00	80
TOTALES:	400.00	200.00	200.00	400

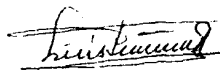
Los socios de la compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha; el capital insoluto será pagado en un plazo de un año.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Duodécimo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Roberto Mauricio Peñarreta Solíz y como Gerente de la misma al señor Marco Antonio Peñarreta Solíz, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Pablo Andrés Palacios Riofrío para que a su nombre solicite al

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

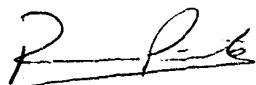


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
2 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
3 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted,
4 señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
5 estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor
6 Pablo Andrés Palacios Riofrío, con matrícula número setecientos
7 setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.”.- Hasta aquí la
8 minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo
9 su valor legal.- Léida que fue la presente escritura a los
10 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12 
13 1100110905.

14 LUIS ANTONIO PEÑARRETA ÁLVAREZ

15 

16
17 LENIN RAMIRO PEÑARRETA SOLÍS

18 

19
20 MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLÍS

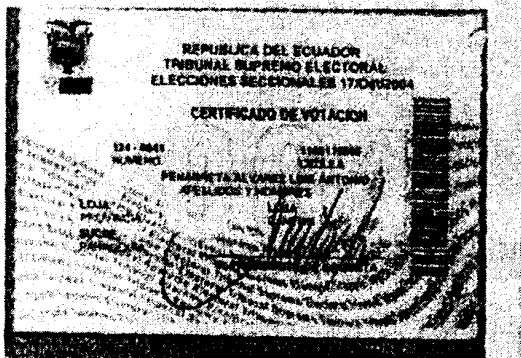
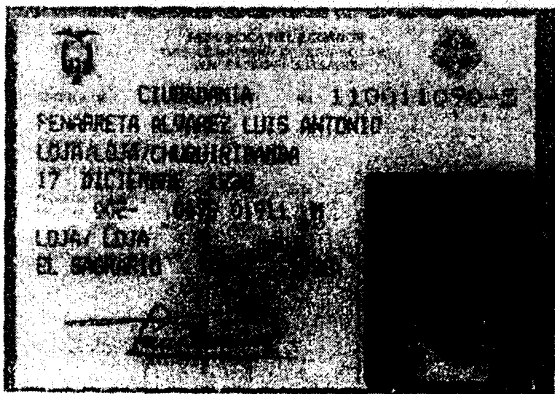
21
22
23 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ECUATORIANA*****

V4333V424E

SOLTERO

SUPERIOR

ING AGRINDUSTRIAL

LUIS ANTONIO PENARRETA A

RAQUEL PAZTORIZA SOLIS B

QUITO

17/10/2003

17/10/2015

0832166



CIUDADANIA

110331346-4

PENARRETA SOLIS LENIN RAMIRO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

05 MARZO 1975

001- 0271 00542 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO

1975

[Signature]



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

certifica que _____

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° _____

110331346-4

LENIN RAMIRO SOLIS PAZTORIZA

contra el cual se ha emitido resolución de nulidad para cualquier tipo de acción durante el tiempo que se indique en la presente fecha

CIUDAD Y FECHA

[Signature]
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.



TPE

VALOR
\$ 2.00

Nº 147273

ECUATORIANA*****

V4444V4242

DIVORCIADO

SUPERIOR

ING. IND. AGROPECUARIA

LUIS ANTONIO PENARRETA ALVAREZ

RAQUEL PAZTORIZA SOLIZ BONILLA

QUITO

31/07/2003

31/07/2015

0743500



CIUDADANIA

110314173-3

PENARRETA SOLIZ MARCO ANTONIO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

21 OCTUBRE 1973

003- 0324 02122 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO

1973

M. Penarreta



CERTIFICACION



VALOR
\$ 2.00

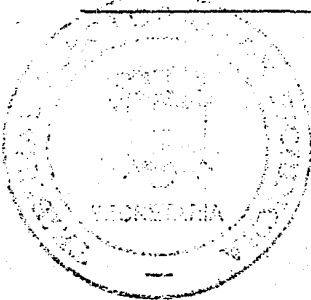
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Marco Antonio Penarreta Soliz

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 1103141733



Quito, 02-Dic-04

CIUDAD Y FECHA

[Signature]
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.





DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



PODER GENERAL

Otorga:

SR. ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ

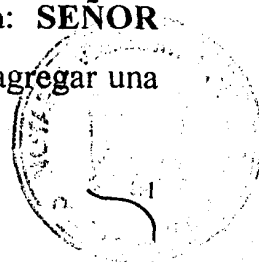
A favor de:

ING. MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, martes dos de marzo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA. A la celebración del presente instrumento comparece el señor ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, portador de la cédula de identidad número ciento diez trescientos tres cuatrocientos doce-ocho, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliado en Quito, de estado civil soltero. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de Escrituras Públicas, sírvase agregar una



más que contenga el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** comparece el señor ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ, portador de la cédula de identidad número ciento diez trescientos tres cuatrocientos doce-ocho, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliado en Quito, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El compareciente por la presente escritura, por su propia y espontánea voluntad tiene a bien conferir, como efectivamente confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero MARCO ANTONIO PEÑARRETA SOLIZ, portador de la cédula de identidad número ciento diez trescientos catorce ciento setenta y tres-tres, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, a fin de que actuando, en su nombre y representación, intervengan en los siguientes actos y contratos: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga el MANDANTE, en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; DOS) Abrir, y cerrar, girar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores; realizar transferencias bancarias, gestionar garantías en créditos, suscribir pólizas de seguro y suscribir aportes de capital en compañías; TRES) Comprar, vender, hipotecar, partir, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto, adquirir, enajenar e inscribir los inmuebles y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que el MANDANTE crea conveniente y, en general, con cualquier pactos,

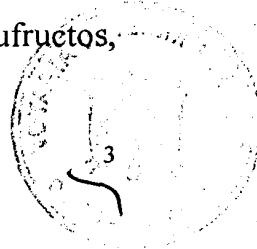




DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio en los bienes del MANDANTE; CUATRO) representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente como actor o demandado relacionado con la administración de sus bienes o en cualquier otro caso que sea necesario; CINCO) Para que otorgue Poderes Especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho para que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que pudiera derivarse de la ejecución de este mandato; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; SEIS) La numeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de el MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes o cualquier otro asunto de el MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas; SIETE) El mandatario queda facultado a realizar todas las acciones ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país para cualquier tipo de trámite que necesite efectuar como si se tratara de su propia persona; OCHO) para que le represente en las sucesiones en que tenga interés: Aceptarlas o repudiarlas, liquidar las sociedades conyugales en su caso y realizar todas las operaciones particionales; nombrar peritos, tasadores y contadores partidores, capitalizar usufructos,



reconocer créditos a favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos, formalizar agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, declaraciones de obra nueva, constitución del régimen de Propiedad Horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; instar declaraciones de herederos abintestato, haciendo las manifestaciones bajo pena de falsedad en documento público que sean necesarias a tal efecto; y, solicitar copias autorizadas de testamentos otorgados por los causantes; pedir prórroga y liquidaciones, y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. Entregar y recibir legados, fijar legítimas; celebrar con los demás interesados los convenios que le pareciere, haciendo y aceptando adjudicaciones en exceso o defecto, y estableciendo la forma de pago, y dando carta de pago en su caso. Impugnar las particiones realizadas por otros herederos o los Albaceas, Contadores, Partidores en su caso o aceptarlas. Realice en fin todo cuanto sea necesario hasta la inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes; otorgados incluso Poderes Generales o Especiales para Pleitos a favor de Abogados y Procuradores, instando incluso si preciso fuera el juicio de Testamentaria. NUEVE) El mandatario está facultado para realizar cualquier trámite, firmar cualquier documento, retirar, y en fin realizar cualquier gestión necesaria con respecto a las tarjetas de crédito. DIEZ) El mandatario queda facultado para actuar a nombre del mandante, como si se tratara de su propia persona, a fin de que pueda firmar cualquier documento o realizar todo trámite que fuere necesario, ante cualquier institución pública o privada del país. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Se autoriza al mandante todos y cada uno





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O



de los actos que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato que se le confiere por la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumento público. (firmado) Doctor Fidel Veintimilla, Abogado, con matrícula profesional número novecientos uno del Colegio de Abogados de Loja.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. ROBERTO MAURICIO PEÑARRETA SOLIZ

C.C. 1103034128

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CHARRA: 001 ROBERTO MAURICIO
 008 001 008 008
 008 001 008 008
 EL ESCRIBANO



Roberto Penarreta
 FIRM DEL CEDULADO

NACIONALIDAD	IND. DACT.
ESTADO CIVIL	
DISTRICCIÓN	PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
FORMA	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
PULGAR DERECHO	

493

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Noviembre de 2002
 110303412-8 0007 000 0297152
 PENARRETA SOLIZ ROBERTO MAURICIO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA RITA
 SANCION No Voto Elecc. 24/11/2002
 COSTO POR REPOSICION
 ** TOTAL **
 0000037





CIUDADANIA 110314173-3
PENARRETA SOLIZ MARCO ANTONIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
21 OCTUBRE 1973
003- 0324 02122 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1973

M. Penarreta



ECUATORIANA*****
DIVORCIADO

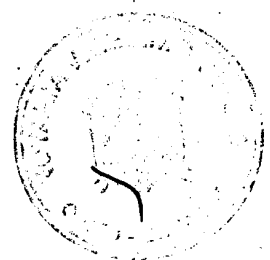
V4444V4242

SUPERIOR ING. IND. AGROPECUARIA
LUIS ANTONIO PENARRETA ALVAREZ
RAQUEL PAZTORIZA SOLIZ BONILLA
QUITO 31/07/2003

31/07/2015

REN
Pch

0743500



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
la misma fecha de su otorgamiento.-



/s. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Queva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7034763

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PALACIOS RIOFRIO PABLO ANDRES

Fecha Reservación: 03/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.
Aprobado 1086988

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/03/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA FERNANDA PONCE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 DE DICIEMBRE DEL 2.004

Mediante comprobante No. **243982601**, el (la) Sr. **DANIEL ALFREDO**

RIOFRIO REYES

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS
LOS ANDES CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ROBERTO PEÑARRETA SOLIZ	US.\$.	80.00
MARCO PEÑARRETA SOLIZ	US.\$.	40.00
LENIN PEÑARRETA SOLIS	US.\$.	40.00
LUIS PEÑARRETA ALVAREZ	US.\$.	40.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES: 0.00%

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Norte
CESAR NIETO RAMOS
JEFE DE SERVICIOS
FIRMA AUTORIZADA

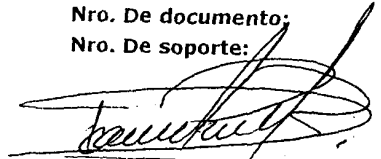


BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

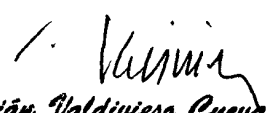
Depósito en efectivo

Agencia: 12 - AG. NORTE
Fecha: 12/13/2004
Deal ticket: 243982601
Solicitado por: AEMORA - MORA SALINAS ANDY EDUARDO
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

Banco del Pichincha C. A.
Agencia Norte
CAJERO
012-005

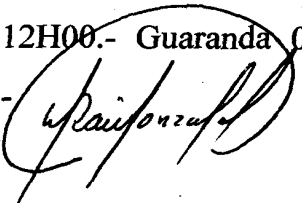

Firma del Solicitante

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 15 del Repertorio y 01
del Registro Mercantil, a las 12H00.- Guaranda 06 de Enero de 2005.-
Certifico.- EL REGISTRADOR.-


Raúl González V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
Guaranda Ecuador



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Paúl Ocaña Soria, Intendente de la Superintendencia de Compañías, según Resolución Número 04.A.DIC.297, de fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura de Constitución de la compañía APROLAN ALIMENTOS PROCESADOS LOS ANDES CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el trece de diciembre del dos mil cuatro.- Quito, Cinco de enero del dos mil cinco.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 15 del Repertorio y 01 del Registro Mercantil, a las 12H00, Guaranda 06 de Enero de 2005.-
Certifico.- EL REGISTRADOR.-



Raúl González V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
Guaranda Ecuador